

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA Secretario de Educación del Municipio de Pereira, según Decreto No. 0148 de febrero 18 de 2021 y Acta de Posesión No. 044 de 22 de febrero de 2021 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizado por el concejo municipal para contratar mediante Acuerdo No. 032 de 2021, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), la Ley 489 1998 artículo 5 y 6, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes
2. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 manifiesta que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” Asimismo, el artículo 6° de esta misma ley consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...).”
3. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.
4. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).
5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.
6. Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

7. Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, presentó propuesta para Aunar esfuerzos administrativos y financieros para beneficiar con becas a bachilleres del municipio de Pereira a fin de garantizar su ingreso a la educación superior.

8. Que por lo anterior se debe suscribir convenio interadministrativo entre el municipio de Pereira – Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

9. Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 8º Pereira y en la Plataforma SECOP II.

10. Que para satisfacción de la necesidad de contratar el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BENEFICIAR CON BECAS A BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A FIN DE GARANTIZAR SU INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" , la Secretaría de Educación Municipal para la presente contratación tiene como presupuesto oficial la suma SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 61.728.750). y CDP No. 4734 del 29 de junio de 2022.

11. Que para el cumplimiento del objeto contractual la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD debe garantizar la inscripción, proceso de admisión y matricular a los estudiantes que accedan a esta oferta académica de acuerdo con el reglamento académico de la universidad y realizar el descuento del 25% de las matrículas, inscripciones y homologaciones de los estudiantes, según las condiciones descritas en los documentos previos.

12. Que Actualmente, el Centro de Innovación y Productividad UNAD – CIP Dosquebradas, tiene influencia en los 14 municipios del Departamento de Risaralda, cuenta con 3.792 estudiantes matriculados. Se tienen registrados en esta sede 5 de los 51 grupos de investigación de la UNAD: Grupo de Investigación CIAB categoría A, Grupo de Investigación Sujeto, Mente y Comunidad - SUMECO categoría B, Grupo de Investigación Fisura categoría B, Grupo de Investigación Movilidad Humana en categoría C, y el Grupo de Investigación Social - GIS. Estos grupos de investigación cuentan a su vez con semilleros de investigación que son espacios de fomento del espíritu científico y emprendedor de una o varias disciplinas y saberes en los estudiantes. En cuanto a la productividad, se resalta el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

más de 21 desarrollos de software administrativos, sociales, agrícolas, ambientales y forestales, igualmente la publicación de diferentes libros resultado de investigación, artículos de investigación, documentos de trabajo y demás publicaciones, muchas de las cuales pueden ser consultadas y descargadas en el Sello Editorial UNAD.

13. Que se encuentra demostrada la necesidad de celebrar el presente convenio Interadministrativo con la UNAD, Institución Superior, de carácter académico Universitario, con reconocimiento público y experiencia en el sector educativo.

14. Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, identificada con NIT No 8605127804, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BENEFICIAR CON BECAS A BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A FIN DE GARANTIZAR SU INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA
LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459797111151-2213699-005039310



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02459797101447-2213699-005038459

Elaboró: Redactor: Luis Miguel Astudillo Díaz / FUNCIONARIO

Revisó: Yully Alexandra Sanchez Parra / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTION JURIDICA